

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **038** de marzo 27 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No. **0511**
Radicación No. 76-130-40-89-001-**2022-00441-00**
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA Demandante
OSCAR EDUARDO BECCA RIVERA, CC. 94.466.759
semyrsascolombia@gmail.com.
Demandados **PEDRO VALDERRUTEN**, C.C. 94.304.779
EDGAR EDUARDO REYES, C.C. 94.468.208

Ciudad y fecha Candelaria Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho memorial allegado vía electrónica el día 25 de marzo de 2023 mediante el cual se sustituye el poder al Dr. **ESTIVEN WILCHES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.469.889 y Tarjeta Profesional No. 356232 del Consejo Superior de la Judicatura conforme las voces del poder inicialmente conferido por el demandante.

En igual sentido solicita se requiera al organismo de Transito y Transporte de Candelaria, Valle, a fin de que cumplan con la inscripción de la medida cautelar comunicada mediante oficio 99 del 15 de diciembre de 2022, pero que al revisar la carpeta digital se encuentra con que dicha medida fue informada ante la Secretaría de Tránsito de Florida, Valle, y no de Candelaria, Valle, por lo que se hace necesario librar nuevo oficio de comunicación.

De paso sea indicar que una vez registrada la medida cautelar y como quiera que el secuestro ya se encuentra decretado por esta instancia Judicial, se procederá a ordenar la inmovilización y nombrar secuestre para la diligencia correspondiente respecto del vehículo de placas **DBB-244**.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder y **RECONOCER** personería jurídica para actuar en el presente asunto conforme las voces del memorial poder arrimado con la demanda al **Dr. ESTIVEN WILCHES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.469.889 y Tarjeta Profesional No. 356232 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la **SECRETARÍA DE TRANSITO DE CANDELARIA**, Valle, comunicando la medida cautelar decretada mediante auto 0049 del 23 de enero de 2023

TERCERO: DESIGNESE como Secuestre una vez materializada la medida cautelar decretada al señor **JAMES SOLARTE VELEZ** quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 – 10 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos Nos. 3154621650 y 3113121710, correo electrónico

jazsol60@hotmail.com remitiéndole el presente auto vía electrónica para que se entere del nombramiento.

CUARTO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (300.000) MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CPR.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57cb3f849446a99f607a4ba6df6496a4a9000f4bdf42d7b131880143446f05d9
Documento generado en 23/03/2023 04:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>